

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**VENTURADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 25 de febrero de 2013 el calendario fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con lo establecido en los artículo 63 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 14 y siguientes de la ordenanza general de gestión, recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 15 de diciembre de 2011), se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos municipales correspondientes al año 2013 en las siguientes fechas:

Del 1 de abril al 31 de mayo:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa recogida de basura.

Del 1 de octubre al 2 de diciembre:

- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbanos, rústicos y características especiales).
- Impuesto actividades económicas.

Si por cualquier causa fuera preciso variar la disposición de las fechas detalladas en el calendario precedente, se pondrá con antelación suficiente en conocimiento de los contribuyentes.

Venturada, a 25 de febrero de 2013.—El alcalde, Daniel Caparrós López.

(02/1.733/13)

